

González J. Apolito Luciano
Notario Público
Envigado

ESTATUTOS DE LA CORPORACION "HOGAR AMIGO FIEL".

DEFINICION Y CLASIFICACION, CONSTITUCION, NOMBRE, NATURALEZA, JURIDICA, DOMICILIO AMBITO TERRITORIAL Y DURACION.

ARTICULO 1. DEFINICION Y CLASIFICACION: la corporación "HOGAR AMIGO FIEL", es una organización sin ánimo de lucro y que se constituye en una entidad para proyectar en la sociedad el trabajo interdisciplinario, altruista y solidario. Es independiente del estado, y no tiene carácter político ni religioso.

CLASIFICACION: como entidad de beneficio común surge por iniciativa particular, de origen privado, que desarrollara actividades y servicios de utilidad publica conforme a la voluntad de los fundadores y afiliados.

ARTICULO 2. CONSTITUCION: fundamentos en el artículo 38 de constitución política colombiana, el artículo 95, numeral 5 y artículo 103; un grupo de profesionales y líderes de diferentes disciplinas, y residentes de la ciudad de Bello, departamento de Antioquia, decidieron organizar y constituirse como corporación que se regirá por estos estatutos y estará inspirada en los mas altos valores de la sociedad y la dignificación de la existencia humana.

ARTICULO 3. NOMBRE: la organización no gubernamental se denominara la corporación "HOGAR AMIGO FIEL", que también podrá identificarse para todos los efectos legales como la corporación "HOGAR AMIGO FIEL".

ARTICULO 4. NATURALEZA JURIDICA: la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" es una entidad jurídica de naturaleza civil, constituida como institución de carácter privado, sin animo de lucro, de beneficio social, que agrupa a todas aquellas personas naturales o jurídicas que voluntaria y conscientemente deseen unir esfuerzos y aportes materiales o intelectuales, con un alto sentido de solidaridad social especialmente con los segmentos de la población mas necesitada, para la salud, educación, alimentación y actividades afines y complementarias tendientes a mejorar el desarrollo social para la población colombiana, especialmente la antioqueña.

La corporación "HOGAR AMIGO FIEL" se constituye en armonía con la constitución nacional, y conforme con las normas legales vigentes en Colombia.

ARTICULO 5. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL: la sede y domicilio de corporación "HOGAR AMIGO FIEL" es la ciudad de Envigado departamento de Antioquia, la república de Colombia.

El radio de acción de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" será todo el territorio nacional.

En tal sentido, La corporación "HOGAR AMIGO FIEL" podrá establecer oficinas, sucursales o puntos de producción y servicio en cualquier parte de la república, cuando se considere conveniente. A juicio de la junta directa.

ARTICULO 6. DURACION: la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de constituida, pero podrá disolverse o liquidarse por el incumplimiento de los objetivos sociales contemplados en estos estatutos, las causales de ley para ONG's, la decisión concretada de los integrantes o la normatividad vigente que así lo estipule.

sociales contemplados en estos estatutos, las causales de ley para ONG's, la decisión concretada de los integrantes o la normatividad vigente que así lo estipule.

Conrado de J. Acuña Lleras
Notario Público
Escriba

PRINCIPIOS, OBJETOS SOCIALES Y ACTIVIDADES.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS DE LA CORPORACION "HOGAR AMIGO FIEL": la entidad estará

regida por los siguientes principios:

1. **DEMOCRACIA:** entender por democracia participativa, cuando el poder soberano esta en manos de todo el pueblo y la voluntad del pueblo es soberana para establecer un estado social de derecho, hacer una división de poderes, regirse por leyes, y establecen reglas fundamentales para designar quien esta autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos.
2. **PARTICIPACION CIUDADANA:** es un principio fundamental y un instrumento con expresión político administrativa que permite a la sociedad civil participar en la toma de decisiones para la elaboración de la planeación, ejecución, control y evaluación de la gestión fiscal pública. La planificación ciudadana responde a las preguntas: de que hacer, para que, como, cuando. Con quien y donde, y diseña actuaciones a partir de los protagonistas, que están siempre presentes como columna vertebral de la acción.
3. **MORAL PUBLICA:** esta constituida por todas las manifestaciones de la conciencia moral en la vida social, por los hábitos y las costumbres, las reglas y los principios aceptados socialmente, las creencias y los ideales; una visión compartida organizacional y el éxito de la organización empresarial que se lidera.
4. **PLURALISMO IDEOLOGICO:** es la capacidad de reconocer, aceptar, criticar, admitir, disentir y tolerar de manera positiva las ideas y formas de personas, organizaciones y comunidades que actúan de manera diferente a nosotros, acatando el estado social de derechos de los colombianos.
5. **EQUIDAD:** la equidad debe entenderse como principio en la oferta y provisión de servicios y programas de salud, educación, alimentación, necesidades básicas insatisfechas por parte del estado y desarrollo social, por lo tanto los programas y servicios deberán tener criterios unificados en lo conceptual y metodología pero adaptados a los grupos y subgrupos usuarios de ellos, sin que signifique discriminación alguna en virtud del sexo, edad, raza, credo o condición física socioeconómica.
6. **DESARROLLO SOCIAL:** en el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana como el primero y el mas importante de los objetivos de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL", comenzando por la satisfacción de las necesidades básicas de alimentos, salud, educación, capacitación, sin discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la región, la ideología, el origen nacional o social u otra causa, en un marco de libertad, dignidad, equidad y justicia social.
7. **EFICACIA:** la eficacia es la relación en los medios o recursos empleados y los resultados alcanzados con relación a los bienes y servicios, acordes con los objetivos definidos por la fundación, previo análisis de los indicadores de gestión (financiera, operativa, legal y ecológica).

Consejo de la Agrícola Luján
Secretaría de Desarrollo
Bomplido

8. **EFICIENCIA DE LA CORPORACION COMO SISTEMA:** el concepto de eficiencia (rendimiento) y la eficacia (idoneidad medio-fin) se relaciona con la maximización de beneficio social. De las operaciones objeto social de la corporación, pudiendo hablar de eficiencia y eficacia productiva, o producción al mismo costo, correspondiendo la eficiencia económica, a una asignación de recursos cuyos resultados son los mejores en cantidad y calidad, como consecuencia de un sistema eficiente
9. **ECONOMIA:** hace referencia a las políticas a través de las cuales se adquiere los recursos físicos (tecnológicos y del talento humano) y financieros en cantidad, calidad y oportunidad y al mismo costo, pero sin sacrificar la calidad de la producción o del bien o servicio prestado.

COORDINACION INTER E INTRASECTORIAL Y RESPONSABILIDAD: a través de los equipos de trabajo, los programas permiten una verdadera coordinación inter y intersectorial de los ministerios, de todos los organismos del estado y de los entes territoriales para modificar favorablemente las condiciones de salud, educación, alimentos, y el desarrollo social.

10. **PRINCIPIOS GENERALES:** nuestra corporación trabajara con los principios gerenciales de última generación, como: teoría sistemática, estructuras planas, valor agregado, mejoramiento continuo, inter y pluridisciplinar, internacionalización de la economía y globalización del conocimiento.
11. **HONESTIDAD:** se entiende como un requisito o garantía para la pulcritud, la transparencia y la ética en todos nuestros actos.
12. **PROGRESIVIDAD:** es la dinámica de los procesos que mediante el estudio, análisis e investigación de la realidad social, permite a los componentes de la corporación la producción de conocimientos indispensables para la búsqueda de soluciones a los problemas que a diario afectan a la sociedad.
13. **COORDINACION:** debe entenderse como la construcción permanente de los procesos de la corporación y las diferentes organizaciones de la sociedad civil, y entre la corporación y el estado, manteniendo los principios de autonomía, respeto a la diferencia, igualdad de oportunidades y justicia distributiva.

ARTICULO 8. OBJETO SOCIAL:

1. La corporación tiene como objetivo social la protección de los animales abandonados, la recuperación de los animales maltratados, fomentar el buen manejo, cuidado y tenencia de los animales domésticos, realizar campañas educativas que conlleven a concientizar la ciudadanía de la importancia de cuidar los animales y la fauna.

ACTIVIDADES: para el cumplimiento del objeto social, la corporación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- A) Gestionar ante la autoridad municipal o entidad competente el espacio requerido para tal fin.
- B) Organizar, distribuir este espacio de acuerdo a la necesidad tanto comunidad como el municipio, tratando de mantener el equilibrio armónico dentro de la población.
- C) Sección de trabajo. Suscribir contratos y/o convenios con personas naturales y/o jurídicas para la prestación de servicios, los cuales estarán a cargo preferentemente de los asociados según se establezca en el reglamento de trabajo en lo referente ha: forma, método, honorarios, jornadas, periodos, compensación, prevención, entre otros. Adelantar proyectos educativos con los asociados que permitan a estos mejorar las condiciones de la vida de las mascotas de la comunidad.
- D) Sección de servicios especiales: suscribir contratos, y/o convenios con personas naturales y/o jurídicas de carácter nacional e internacional que apoyen el trabajo, la justicia, la libertad, la equidad, y el bienestar integral de los animales.
- E) Sección de educación: desarrollar programas de solidaridad comunitaria dentro de los marcos fijados por la ley.
- F) Sección de producción: la corporación tendrá como prioritario la producción de actividades que tengan como fin la prestación de servicios que satisfagan a la comunidad y fomente el empleo.

DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS, CLASES Y DEBERES.

ARTICULO 11. REQUISITOS. La persona natural para incorporarse a la corporación

"HOGAR AMIGO FIEL" debe reunirse los siguientes requisitos:

- a. Estar comprometido activamente con el desarrollo de los objetivos de la entidad.
- b. Ser mayor de diez y ocho años (18).
- c. Ser ciudadano en ejercicio.

PARAGRAFO 1. Las personas jurídicas pueden incorporarse a la fundación "HOGAR AMIGO FIEL" cuando la junta directiva apruebe su afiliación y se cumpla con los estatutos de la entidad.

ARTICULO 12. CLASE DE AFILIADOS. Los asociados de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" son de tres clases:

- a. Activos.
- b. Honorarios.
- c. Fundadores.

Genaro E. J. Aguado Lasso
Hogar Amigo Fiel
Barranquilla

LOS ACTIVOS: se entiende por miembro activo aquel socio inscrito, que además de participar activamente en el desarrollo de las actividades, objeto de esta corporación, es colombiano, ha cursado estudios académicos superiores en las diferentes áreas del saber o ha sido líder reconocido por su trabajo en pro de la comunidad por un término no inferior a tres (3) años, ha tomado el juramento de rigor que oficialmente lo incorpora a la corporación y acata fielmente estos estatutos y el reglamento interno de la misma.

HONORARIOS: son miembros honorarios todas aquellas personas que por su merito y aportes a la comunidad y a la corporación, serán declarados como tales por la junta directiva.

FUNDADORES: son miembros fundadores, aquellas personas de reconocidas solvencia y prestaciones morales y humanas, que en carácter de benefactores se vinculan de la corporación mediante donaciones de cualquier índole o aportando sus capacidades personales e intelectuales al buen resultado de los objetivos de la corporación, pero que han aportado donaciones y/o han contribuido intelectualmente a la corporación hogar amigo fiel, en el momento de la constitución de la misma.

PARAGRAFO 1. La calidad de miembros activos o fundadores se pierden por:

- a. Renuncia presentada por escrito y aceptada por La Junta Directiva.
- b. No cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos Interno o de la normatividad legal vigente.

PARAGRAFO 2: Para que un afiliado sea retirado de la entidad se requiere el visto

bueno de La Junta Directiva. Esta decisión será tomada después de oír los correspondientes descargos y será susceptible de recursos de reposición dentro de los (5) cinco días hábiles a la notificación.

ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS AFILIADOS, Son los siguientes:

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cualquier cargo en La Corporación.
 - b. Tener voz y voto en las deliberaciones de La asamblea General.
- Presentar proyectos de iniciativa individual o grupal que se estimen convenientes para el mejoramiento de la entidad.
- c. Gozar de los beneficios que otorgue la entidad.

ARTICULO 14. DEBERES DE LOS AFILIADOS

Los deberes de los afiliados son los siguientes:

- a. Asistir a las reuniones de La asamblea General y participar de las deliberaciones.
- b. Votar con responsabilidad.
- c. Trabajar en la ejecución de los planes, programas, proyectos y demás actividades acordadas por la organización.
- d. Conocer y cumplir los estatutos, Reglamentos y Normatividad que regulan el funcionamiento de la organización.

ARTICULO 15. SISTEMAS DE ELECCION: Se utilizara el sistema NOMINAL. (Que puede ser por voto secreto o por aclamación,) aplicándose mayoría absoluta y teniendo en cuenta para ello la votación en blanco.

General de la Agencia Asesora
Néstor Tabares Salazar
Presidente

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE CORPORACIÓN "HOGAR AMIGO FIEL"

ARTICULO 16. La administración y la vigilancia de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" estarán compuestas por los siguientes órganos:

- a. Asamblea General,
- b. Junta Directiva
- c. Revisor Fiscal

PARAGRAFO 1. La Junta directiva es el órgano permanente de la administración de La corporación y cumplirá las decisiones que emane de La Asamblea General. La elección de los Directivos de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" se hará en Asamblea General de los socios fundadores mediante la candidatura de los cargos a proveer utilizando el sistema nominal. El Presidente de la reunión da garantías para que se postulen las personas por cada cargo y quedara elegido quien obtenga la mayoría de votos.

Es válida la elección cuando la suma de votos incluyendo la votación en blanco es igualo superior a la mitad más uno ($1/2 + 1$) de las personas que contestaron a la lista al iniciarse la reunión.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17. Composición La Asamblea general estará integrada por los afiliados activos y constituye la máxima autoridad de la entidad, solamente los afiliados activos tendrán derecho a voz y voto.

PARAGRAFO 1. Los afiliados fundadores asisten por derecho propio a La Asamblea y gozarán de los mismos derechos otorgados a los afiliados activos.

ARTICULO 18. DEFINICIONES Y FUNCIONES: los socios fundadores serán la máxima autoridad de la entidad y como tal tiene las siguientes atribuciones:

- a. Decretar la constitución, disolución y liquidación de la entidad.
- b. Adoptar y reformar Estatutos, los cuales entran a regir desde el momento de su aprobación por La Asamblea de afiliados fundadores o por La Asamblea citada para reformarlos y serán refrendados por la oficina jurídica de La Cámara de Comercio y publicados en lugar visible al público.
- c. Determinar la cuantía de la ordenación del gasto que el Gerente y el Tesorero presenten a consideración y la naturaleza de los contratos que sean de su competencia para ser aprobados.

Gonzalo de la Haza
Gerente General
Secretario

d. Definir el número, nombre y funciones de los diferentes comités de trabajo y nombrar a los coordinadores de dichos comités.

e. Formar parte integral de las actividades que La corporación desarrolle e impulse.

f. Aprobar los Reglamentos Internos de Trabajo.

g. Elegir La Junta directiva integrada por cuatro (4) miembros: un (1) Presidente que será el representante legal, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero y Coordinador de los Comités de Trabajo.

h. Nombrar el Revisor Fiscal.

i. Aprobar los informes y los balances que se presenten.

j. Definir las políticas generales en torno a los programas de la entidad y de los Comités de Trabajo.

k. Facultar a La Junta Directiva para que determine la cuantía de gastos de que puede disponer el PRESIDENTE o Representante Legal y el Tesorero para realizar operaciones, cuya cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en cada caso particular. Así mismo se faculta a La Junta Directiva para seleccionar y admitir las solicitudes de las personas naturales o Jurídicas que deseen pertenecer en calidad de asociados.

l. Las demás que las señale La Ley y Los Estatutos.

PARAGRAFO 1. En caso de no ser posible darle cumplimiento a los literales c), d) y k) en Asamblea General, se autoriza al PRESIDENTE de La Junta Directiva para cumplir con el literal d) y a La Junta Directiva para que cumpla con los Literales c) y k).

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. La convocatoria para La Asamblea Ordinaria y La Asamblea Extraordinaria será ordenada por el PRESIDENTE y comunicada por el Secretario; también podrán convocar la mitad mas uno de los integrantes de La Junta Directiva, el Fiscal o el 20% de los afiliados activos.

ARTICULO 20. FORMAS DE CONVOCAR. La convocatoria para la Asamblea Ordinaria y La Asamblea Extraordinaria se hará mediante comunicación a todos los afiliados, en forma personal, por escrito o telefónicamente, por medio de las emisoras, y boletines entre otros medios y para surtir efecto, solamente bastará con la invitación realizada por una de las procedentes formas anunciadas, debe hacerse con un mínimo de quince (15) días antes de la fecha de asamblea y un máximo de veinte (20) días, además, se debe indicar el día, fecha, hora, lugar, objetivo de la reunión y quien convoca.

Unidad de J. Apellido Lucena
Kotira / Acero Cerezo
Ejército

ARTICULO 21. CIERRE DE LIBROS DE AFILIADOS. El libro de afiliados se cerrará con un (1) día hábil de anticipación a La Asamblea y será refrendado con la firma de) Revisor Fiscal; se abrirá de nuevo al día siguiente de efectuada la reunión.

ARTICULO 22. REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS La Asamblea General Ordinaria de obligatorio cumplimiento se realizará una (1) vez al año en el periodo fijado por la ley para el acatamiento de la normatividad vigente acerca de estas entidades y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO 23. QUORUM DELIBERA TORIO y DECISORIO. Las reuniones de La Asamblea General serán válidas cuando a ellas concurren la mitad más uno de los afiliados convocados. Si a la hora señalada el quórum no es suficiente, se esperará una hora mas, si transcurrida la hora tampoco concurren la mitad más uno, se convocará para los ocho (8) días siguientes, en este último caso, se podrá deliberar y decidir con cualquier número de asistentes.

ARTICULO 24. EXCLUSION. Los afiliados que falten a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa o causa justificada podrán ser excluidos de la organización previo estudio de La Junta Directiva.

ARTICULO 25. OBLIGATORIEDAD. Toda decisión tomada por mayoría en una Asamblea es de obligatorio cumplimiento para los afiliados, si por alguna circunstancia, se presentan varias posibilidades, la que obtenga el mayor número de votos será la válida; incluyendo la votación en blanco.

PARAGRAFO 1. Para adoptar o modificar los Estatutos, para determinar la disolución de La Asamblea, se requiere del voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del número de afiliados participantes con quienes se instala La Asamblea.

PARAGRAFO 2: Cuando las reformas estatutarias provengan como propuesta de La Junta directiva o de otro estamento directivo de La corporación, serán puestas en conocimiento público en la sede de la entidad, con no menos quince (15) días de antelación a la fecha de la asamblea en la cual se someterán a aprobación.

PARAGRAFO 3: Si las propuestas provinieren de los asociados, deberán ser enviadas previamente a conocimiento de La Junta Directiva para su respectiva evaluación, con no menos quince (15) días de antelación a la celebración de la respectiva asamblea. No obstante lo anterior en el mismo día de la asamblea podrá introducirse modificaciones como consecuencia de la discusión que se presente sobre el contenido de algunos artículos.

ARTICULO 26. NULIDAD DE LOS RECURSOS. Las determinaciones de La Asamblea no serán válidas, cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique el sitio hora, fecha, día, lugar y objetivo de La Asamblea.

PARAGRAFO 1. Para tener validez La Asamblea debe comunicarse en las mismas formas que se utilizan para convocar, de las circunstancias o motivos que obligaron al cambio de La Asamblea.

PARAGRAFO 2. Se nombrará Presidente Provisional para La Asamblea General en los siguientes casos:

- a. Cuando se va a crear la entidad,
- b. Cuando se va a disolver la entidad.

Original de...
Notaria Tercero
Expediente

PARAGRAFO 3. Las actuaciones de La Mesa Directiva serán juzgadas por La Asamblea General y en los afiliados participantes recae la responsabilidad de unas buenas decisiones para que la entidad funcione. Si los dignatarios elegidos son incompetentes la misma Asamblea se encargara de reemplazarlos por no cumplir las funciones asignadas.

PARAGRAFO 4. Los actos administrativos de La Asamblea General de afiliados se denominaran **RESOLUCIONES** y para su validez se debatirán en una (1) sesión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 27. Integración de La Junta Directiva: La Junta Directiva Estará integrada por: Un (1) presidente que será el representante legal, un (1). (Vicepresidente, un (1) secretaria, un (1) tesorero los cuales serán elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años. A juicio de La asamblea General podrá revocarse el mandato a cualquiera de sus miembros de La Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones y/o reglamentos internos de la entidad. La Asamblea General podrá reelegir sus directivas cuando estas posean los meritos suficientes. Para continuar en sus cargos.

PARAGRAFO 1. Dirección de las reuniones: Las reuniones serán dirigidas por el presidente, previo la elaboración. Del orden del día y el cuál se debe dar a conocer a los integrantes de La Junta Directiva con tres (3) días de anterioridad a la reunión.

PARAGRAFO 2. En ausencia del presidente, disculpada su ausencia por escrito por parte de este, las reuniones serán dirigidas por el vicepresidente.

ARTICULO 28. LA VIGILANCIA Y CONTROL. Será desempeñada por el Revisor Fiscal, el cual será nombrado por La Asamblea General, para un periodo de dos años y actuará en forma Independiente de La Junta Directiva.

ARTICULO 29. Elección DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será elegida por La Asamblea General de afiliados mediante el sistema **NOMINAL** (por aclamación o por voto secreto y/o por mayoría absoluta).

ARTICULO 30. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada veinte (20) días, según calendario adoptado para el efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este evento la convocatoria a reunión podrá hacerla el **PRESIDENTE**, o tres (3) miembros de La Junta Directiva por decisión propia o por petición del Revisor Fiscal

Conrado E. J. Riquelme
Presidente
Escribo

Gerente de la Asistencia Jurídica
Jocelyn Tejeda Escarpeta
Barranquilla

b. Fijarle al PRESIDENTE, en su calidad de representante legal o gerente su remuneración, y ordenar a través suyo, o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la organización y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la organización cumpla sus objetivos.

c. Autorizar en cada caso al PRESIDENTE de La corporación para realizar operaciones, cuya cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

d. Cumplir y hacer cumplir los valores y principios de la organización, las leyes que las regulan, los Estatutos de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL", los reglamentos y los mandatos de la asamblea.

e. Adoptar las políticas particulares de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" e instrumentar las políticas generales fijadas por La Asamblea para garantizar el eficiente desempeño de la organización.

f. Elaborar y estudiar una Jerarquía de planes, programas y proyectos y acciones, de acuerdo con las normas trazadas por La Organización y determinar los Comités de Trabajo, al cual corresponde su ejecución que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.

h. Buscar la integración, coordinación y cooperación de los organismos oficiales o privados para el desarrollo de proyectos, servicios o campañas que sean de Interés general para la entidad y sus beneficiarios.

i. Fijar la cuantía de la fianza que debe presentar el PRESIDENTE y el Tesorero para el manejo de los fondos propios de La Organización, la cual será determinada por la compañía aseguradora.

j. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual y trimestral/ que le someta a su consideración el PRESIDENTE y los Comités de Trabajo, velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios

k. Analizar y aprobar, en primera instancia, los Balances, Estados Financieros y otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de La Asamblea General, previo el visto bueno del revisor Fiscal.

l. Elaborar su propio Reglamento y las reglamentaciones de estos / estatutos y de los diferentes servicios, con base en los mandatos dictados por La Asamblea y en sus atribuciones legales estatutarias.

m. Rendir informe general de sus actividades a La Asamblea General de afiliados en cada una de sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

n. Contratar si lo considera conveniente, profesionales no pertenecientes a La corporación, para la realización de actividades o la prestación de servicios que no puedan realizar los miembros de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL".

- o. Adoptar su propio reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" para el cabal logro de sus fines.
- p. Fijar para el PRESIDENTE el respectivo salario, prestaciones sociales y seguridad social de acuerdo con La Ley.

Constitución de la Junta Directiva
Hogar Amigo Fiel
Bogotá

ARTICULO 31. DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

- a. Representar legalmente a La corporación.
- b. Presentar los proyectos de presupuesto a consideración de La Junta Directiva para su aprobación.
- c. Efectuar los pagos aprobados por La Junta Directiva, ordenados por el PRESIDENTE de La corporación y refrendados por el Revisor Fiscal, estos pagos se harán a través de una cuenta bancaria abierta a nombre de La corporación y cuyos cheques deberán contener las firmas del PRESIDENTE Y TESORERO.
- d. Presidir las reuniones que estipulen los Estatutos y Reglamentos de la corporación.
- e. Cumplir con lo aprobado por La Asamblea General y en las reuniones de La Junta Directiva y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- f. Convocar a sesiones de La Junta Directiva y de La Asamblea General y presidirlas de acuerdo con los presentes Estatutos
- f. Coordinar las comisiones que se creen.
- g. Convocar a sesiones de La Junta Directiva y de La Asamblea General y presidirlas de acuerdo a los presentes Estatutos.
- h. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
- i. Presentar a La Asamblea General un informe de actividades de la corporación.
- j. Conocer los reclamos que presenten los asociados con relación a la prestación de servicios, tramitarlos a La Junta Directiva o Revisor Fiscal y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- k. Velar porque los actos de La Junta Directiva y el Director Ejecutivo se justen a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- l. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
- m. Hacer cumplir el literal d) del Artículo 17 de los presentes estatutos.
- n. Las demás funciones que le asigne La Asamblea General, La Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo

REPRESENTANTE LEGAL.

REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE LEGAL Y OTRAS FUNCIONES.

Representación LEGAL: El Presidente de La Junta Directiva es El representante legal de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL". Principal ejecutor de las decisiones de La Asamblea General y de La junta Directiva y superior de todos los trabajadores. Será elegido por La Asamblea General por Término de dos (2) años sin perjuicio de poder ser relevado libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO. Para ser elegido PRESIDENTE se requiere:

- a. Idoneidad personal y capacitación académico profesional acorde al cargo.
- b. Capacitación y experiencia en cargos similares certificadas.
- c. Honorabilidad y rectitud particularmente en el manejo de fondos y bienes
- d. Experiencia en el ejercicio de cargos directivos y demostrada idoneidad en el desempeño de los mismos.
- e. Presentar la fianza fijada por la junta Directiva.

FUNCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PRESIDENTE: Son funciones además de las que le compete como Presidente de La Junta Directiva:

a. Nombrar y remover los trabajadores subalternos de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL"

b. Suspenden en sus funciones a los trabajadores de la Fundación por faltas comprobadas y dar cuenta a la Junta Directiva.

c. Organizar y dirigir La corporación, de acuerdo con las disposiciones de La Junta Directiva y los mandatos de La Asamblea general y de estos Estatutos.

d. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos de carácter interno de la corporación

e. Presentar para la aprobación de La Junta Directiva, los contratos y las operaciones en que tenga interés para la corporación "HOGAR AMIGO FIEL".

f. Supervisar diariamente el estado de caja y cuidar que se mantengan la seguridad, los bienes y valores de La Organización, y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

g. Celebrar contratos y operaciones hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes, a menos de que haya autorización por parte de La Junta Directiva para realizar contrataciones y operaciones superiores.

h. Proponer a La Junta Directiva, para su análisis y decisión, las políticas administrativas para La Organización, los programas de desarrollo de largo, mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales.

i. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por La Junta Directiva o las facultades especiales que para el efecto se les otorgan, cuando así se haga necesario

j. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación Judicial y extrajudicial de La fundación.

k. Presentar a La Junta Directiva un informe anual y los informes generales y periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la organización y las demás que tengan relación con la misma y proyección de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL".

l. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, suministros y Servicios Generales.

m. Aprobar la apertura de cuentas bancarias con el registro de dos firmas como mínimo, que serán las del PRESIDENTE y la del TESORERO, previo concepto de La Junta Directiva

n. Desempeñar todas las funciones propias de su cargo.

o. Presentar a consideración de La Junta Directiva, para su aprobación el Plan de Desarrollo Estratégico, el Plan de Marketing, el plan bianual de Inversiones y el plan de Acción de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL".

ARTICULO 32. DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente:

a. Reemplazar al PRESIDENTE en su ausencia temporal o definitiva.

b. Cooperar con el PRESIDENTE en la elaboración de los planes, programas y proyectos de desarrollo de la organización.

c. Coordinar el Control Interno de cada Comité y de La corporación, utilizando la normatividad y metodología adecuada para tal efecto.

d. Las demás funciones que le sean asignadas por La Junta Directiva, el PRESIDENTE y La Asamblea General.

Concedido a: J. Arcadio Llanusa
Rector
Hogar Amigo Fiel

ARTICULO 33. DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como Secretario de La Asamblea General, de La Junta Directiva y del Coordinador General de los Comités.
- b. Elaborar el PRESIDENTE orden del día para cada reunión de acuerdo con él.
- c. Colaborar con el PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE Y con todos los miembros de La Junta Directiva en todas las actividades que correspondan al buen desarrollo de La corporación.
- d. Responder por la correspondencia recibida y registrar la despachada.
- e. Mantener en buen estado y al día el libro de afiliados y de actas las reuniones tanto de Asamblea General como de Junta Directiva y, firmadas con el PRESIDENTE
- f. Refrendar con su firma todos los Acuerdos, Resoluciones y certificaciones que sean emitidas por La corporación.
- g. llevar el libro de afiliados integrantes de la corporación con los siguientes datos: orden, nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, firma y observaciones.
- h. Cumplir las demás funciones que le asigne La Asamblea General, La Junta Directiva, el PRESIDENTE y las demás que le correspondan por razones de su oficio.
- i. Darle el trámite eficiente, eficaz, legal y oportuno a los comunicados propios de la secretaría.

Contado No. 1, Apartado 123456
P.O. Box 123456
Bogotá, D.C.
Colombia

ARTICULO 34. EL TESORERO: Son funciones del Tesorero

- a. Administrar los ingresos y evacuar correctamente los egresos de la corporación.
- b. Colocar a disposición de los afiliados de la corporación la información acerca del manejo de bienes y de fondos cuando estos lo consideren necesario.
- c. llevar un control general de los aportes de los afiliados y de las donaciones recibidas.
- d. Presentar informes de las actividades y servicios prestados por La corporación ante La Asamblea General y a La Junta Directiva cuando sean requeridos.
- e. Conservar facturas, recibos, cheques, inventarios de bienes muebles e inmuebles, libros y demás elementos que le sean confiados.
- f. Las demás funciones que le sean asignadas por La Asamblea General, La Junta Directiva o El PRESIDENTE.

ARTICULO 35. QUÓRUM. La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones con el mismo número de directivos, los directivos Con los cuales se instaló la reunión.

ARTICULO 36. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada veinte (20) días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, la convocatoria a la reunión de Junta Directiva será ordenada por el PRESIDENTE y comunicada por el Secretario a cada uno de los directivos.
Si el Presidente no convoca, el 20% de los integrantes de La Junta Directiva puede hacerlo o en su defecto el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO 1. Los acuerdos, convenios, pactos o negociaciones de mayor cuantía a que lleguen los directivos, serán puestos a consideración de La Asamblea General.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva no podrá estar compuesta por familiares entre si (hasta 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y 1°, civil).

PARAGRAFO 3. Los actos administrativos de La Junta Directiva se darán a conocer mediante ACUERDOS, que serán válidos con dos (2) debates aprobados por la mitad más uno de los participantes asistentes a la reunión.

DE LOS CAPITULOS REGIONALES

Quinto de 1. Región Llanero
Unidad de la Fundación
Fiscal

EL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 37. DEL REVISOR FISCAL. El control fiscal y contable de la fundación "HOGAR AMIGO FIEL" estará a cargo de un Revisor Fiscal, elegido por la asamblea general, para un periodo de dos (2) años y sin perjuicio de ser removido por La Asamblea General, en cualquier tiempo por incumplimiento de sus obligaciones.

El Revisor Fiscal debe ser Contador Público con matrícula vigente, no asociado a la organización y su remuneración será fijada por La Junta Directiva.

ARTICULO 38. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Controlar que las operaciones que realice la organización estén conformes con los Estatutos, las disposiciones legales, las determinaciones de La Asamblea General, de La Junta Directiva y del PRESIDENTE.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito, al PRESIDENTE, a La Junta Directiva y a La Asamblea, según el caso, de las irregularidades contables y de operaciones existentes en el funcionamiento de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL".
- c. velar por las correctas actuaciones relacionadas con la aprobación de planes financieros presentados a La Junta Directiva, de acuerdo a los Estatutos, leyes y reglamentos.
- d. Controlar el buen manejo de fondos y bienes de La corporación.
- e. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de La corporación.
- f. Realizar el examen financiero y económico de La corporación, hacer los análisis de cuentas mensuales y semestrales y presentarlos con sus recomendaciones al PRESIDENTE y La Junta Directiva.
- g. Revisar los gastos ordenados por el PRESIDENTE, teniendo en cuenta que dichos gastos estén en concordancia con un plan de acción y un plan de Inversiones.
- h. Firmar verificando su exactitud, todos los balances y cuentas que deben rendirse tanto a La Junta Directiva, a La Asamblea General o al organismo público que lo solicite.
- i. Visar los cheques que gire la corporación "HOGAR AMIGO FIEL".
- j. Examinar todos los Inventarios, actas y libros de la corporación "HOGAR AMIGO FIEL". Inspeccionar asiduamente los bienes de la organización y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
- k. Cumplir con las demás funciones que le asigne La Asamblea General, las leyes y las que siendo compatibles con las anteriores, les recomiende los organismos del estado.

PARAGRAFO 1. El Revisor Fiscal tendrá acceso a todos los libros, archivos, cuentas bancarias, recibos y demás documentos de la entidad.

PARAGRAFO 2. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, tendrá Derecho a voz pero no a voto en todas las reuniones de La Asamblea General, Junta Directiva y comité de trabajo.

PARAGRAFO 3. El Revisor Fiscal será elegido en forma

Independiente de la elección de directivos a través del sistema nominal (por aclamación o por voto secreto y por mayoría absoluta.)

PARAGRAFO 4. La corporación podrá contratar los servicios de un contador público quien se encargará de la contabilidad, los balances e informes contables para ser presentados ante la Junta Directiva y las autoridades competentes.

ARTICULO 39. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. Será igual al periodo de La Junta Directiva y podrá ser reelegido para el periodo siguiente.

ARTICULO 40. INCOMPATIBILIDADES. No podrá ser Revisor Fiscal ningún pariente de los integrantes de La Junta Directiva de la entidad hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o cuando la persona sea requerida por la justicia o esté cumpliendo una pena, o tenga una sanción de autoridad competente.

Contador de J. Ricardo Lascarrat
Revisor Fiscal
Escribo

DEL REGIMEN ECONOMICO y PATRIMONIAL.

ARTICULO 41. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION: está conformado por (\$1.000.000) un millón de pesos.

1. Las contribuciones las cuales se establecen en el momento del ingreso y que son voluntarias. Esta cantidad se entregara por una sola
2. Donaciones, auxilios, subvenciones, herencias, o legados que reciba de entidades oficiales o privadas, de personas naturales o jurídicas del orden municipal, departamental, nacionales o extranjeras
3. Los excedentes generados en los diferentes proyectos, programas, servicios y actividades económicas, que se realicen, de acuerdo con las normas, presupuestos y apropiaciones establecidas por La Junta Directiva o al Representante Legal, según el caso.
4. Los bienes y recursos que posea La corporación, adquiridos durante su existencia e incorporados en su patrimonio.

PARAGRAFO: En ningún caso ni aún en el evento de disolución para liquidación, el patrimonio será patrimonio de los asociados, y por tanto no podrá repartirse entre ellos. Los activos y demás bienes de La corporación serán un patrimonio social destinado exclusivamente al desarrollo del objeto social.

ARTÍCULO 42: VALOR DEL PATRIMONIO INICIAL: Para todos los efectos legales, se establece un patrimonio inicial de La corporación equivalente (\$ 3.400.000) tres millones cuatrocientos mil pesos, el cual se encuentra totalmente pagado al momento de la constitución de la entidad.

ARTÍCULO 43: RESERVAS Y FONDOS, los socios Fundadores podrán crear las reservas y Fondos que considere convenientes para el desarrollo del objeto social. En todo caso, los fondos que se creen con fines específicos, solo podrán ser utilizados para tales fines.
Si La Asamblea no creare dichos fondos con fines específicos, y del ejercicio económico anual resultare algún excedente, este se destinara al fortalecimiento patrimonial.

DE LOS LIBROS REGLAMENTARIOS

ARTICULO 44. DE LOS LIBROS REGLAMENTARIOS. Son libros reglamentarios de La corporación:

- a. Libro de Afiliados que contendrá número de orden, nombres y apellidos, cedula de Ciudadanía, lugar, dirección, teléfono, firma y observaciones.
- b. Libro de actas, tanto de Junta Directiva, Comités de Trabajo, de Asamblea General y de Control Interno.
- c. Libros de Contabilidad o Inventarías.
- d. Otros libros que exija La Cámara de Comercio de Medellín

PARAGRAFO: Los libros deben estar foliados y registrados ante la autoridad competente.

Disolución Y Liquidación

ARTICULO 45. Disolución. La corporación "HOGAR AMIGO FIEL", se disolverá cuando así lo determine La Asamblea General, con una mayoría no inferior a sus dos terceras (2/3) partes de los afiliados o por mandato legal.

ARTICULO 46. FORMA DE LIQUIDACION. Decretada la disolución o liquidación en la misma Asamblea se procede a:

- a. Designar a las personas que se encargaran de la liquidación, quienes deberán ser afiliados a la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" y, se procederá de conformidad con las disposiciones y normatividad legal vigente qua rija para entidades de esta naturaleza.
- b. Si no es posible nombrar estas personas, se designará un Funcionario para tal evento.
- c. Decidir la transferencia de los bienes al representante legal de otra organización que tenga los mismos o similares fines, sino fuese posible, La Asamblea General determinara y regulará la entrega a una entidad sin ánimo de lucro.
- d. Si la corporación "HOGAR AMIGO FIEL" "tuviese recursos económicos y bienes muebles e inmuebles que el gobierno hubiere entregado a la entidad en alguna época; estos deberán ser reintegrados, liquidados o ser devueltos a su destino o procedencia. El traspaso, cesión o reintegro se hará a otra entidad que tenga los mismos o similares fines y, mediante acta de Liquidación del convenio inicial y con documento de entrega.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 47. AFILIACIONES A OTRAS ORGANIZACIONES. La corporación "HOGAR AMIGO FIEL", podrá afiliarse a otra organización de su misma índole en grado superior.

ARTICULO 48. REGIMENES. La corporación "HOGAR AMIGO FIEL", se registrá además de los presentes estatutos por los principios generales del libro 1 (personas) Título XXXVI del Código Civil y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

Dado en envigado, Antioquia, a los 4 días del mes de mayo del año 2011

Órgano de la Acción Legislativa
Municipio de Envigado
Antioquia



Gonzalo de J. Agudelo Lescano
Notario Sexto del Circulo de Medellin

LISTA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA CONSTITUCION DE LA
CORPORACION "HOGAR AMIGO FIEL" Y CON NUESTRA FIRMA
DECLARAMOS CONSTITUIDA LA ORGANIZACION.

NOMBRE	DIRECCION Y TELEFONO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
Juliana A. Alvarez S	Cll 32 sur # 47-71 envigado	43.872.508	<i>Juliana Alvarez S</i>
Andres Farid Patiño	Cll 32 sur # 47-71 envigado	94.526.327	<i>Andres Farid Patiño</i>
Ana lucia Arango	Cr 77 #38-93 Laureles	42.898.600	<i>Ana lucia Arango P.</i>
Ibeth Pulgarin	Cll 40 d sur 39 - 35 envigado	42.794.351	<i>Ibeth Pulgarin P.</i>

COMO NOTARIA(D) TERCERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO JULIANA ALVAREZ S
ANDRES ALVAREZ S
IDENTIFICADO(A) CON C.C. 43.872.508
Y Dijo QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ES SUYA
FECHA 15 JUL. 2011

X *Juliana Alvarez S*
N3E
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO
Gonzalo Agudelo Lescano
Notario Encargado

COMO NOTARIA(D) TERCERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO IVET DE JESUS PULGARIN PULGARIN
DE JESUS PULGARIN PULGARIN
IDENTIFICADO(A) CON C.C. 42.794.351
Y Dijo QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ES SUYA
FECHA 18 JUL. 2011

X *Ibeth De J. Pulgarin P.*
N3E
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

COMO NOTARIA(D) TERCERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ANTE MI SE PRESENTO ANDRES FARID PATINO
ANDRES FARID PATINO
IDENTIFICADO(A) CON C.C. 94.526.327
Y Dijo QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ES SUYA
FECHA 18 JUL. 2011

X *Andres Farid Patiño*
N3E
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

Se comparecieron ante el
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Ana lucia Arango Rosado
Identificado con cédula No. 42.898.600

Identificado con cédula No. 42.898.600
y manifestó (aron) que el documento que antecede
es cierto, que la (s) persona (s) es (son) suya (s) y
es (son) la (s) mien (s) su (s) actos.
Para constancia se firmó

Ana lucia Arango Rosado
42.898.600. Envig.
Medellin
22 JUL 2011

